

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 DIC 2009	
Recibido.....	Hs. 10-
Exp. N°.....	23360.....P.E.

MENSAJE N° 3698
SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 22 DIC 2009

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la aprobación del Convenio de Intercambio Plasma-Hemoderivados celebrado en fecha 1º de junio de 2009 entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.).

Por dicho convenio, las partes acuerdan la provisión de plasma humano proveniente de donaciones voluntarias no remuneradas de sangre realizadas en Centros Regionales de Hemoterapia y Bancos de Sangre de su jurisdicción, registrados como Adherentes, a fin de ser utilizadas para el fraccionamiento industrial en las instalaciones de la U.N.C. - Hemoderivados, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 24 de la Ley Nacional de Sangre N 22.990 y 38 del Decreto Reglamentario N 1338/04.

Se adjunta expediente N° 00501-0095756-0 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


MIGUEL ÁNGEL CAPIELLO
MINISTRO DE SALUD




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Ratificase el Convenio de Intercambio Plasma-Hemoderivados, celebrado en fecha 1 de junio de 2009, entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), para provisión de plasma humano proveniente de donaciones voluntarias no remuneradas de sangre a fin de ser utilizadas para el fraccionamiento industrial en las instalaciones del Laboratorio.

Dicho convenio fué aprobado "ad referéndum" de esta Honorable Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1588/09 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 15 de julio de 2009, con el N° 3682, Folio 143, Tomo VII, se agrega como anexo e integra la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe


MIGUEL ANGEL CAPIELLO
MINISTRO DE SALUD




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE